

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 119

**REF.:** Modifica, rectifica y regulariza Resolución exenta N° 015/95 de fecha 16 de marzo de 2016, que aprueba modificación de contrato "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL AVDA. NORTE SUR 2, ALERCE, PUERTO MONTT**" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sociedad Constructora Constructiva Ltda.

**PUERTO MONTT, 29 MAR 2016**

**V I S T O S:** La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015-00028, del 15 de enero de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra como Directora Regional subrogante de JUNJI Los Lagos a doña JANET XIMENA NUÑEZ MUÑOZ; Resolución Exenta N° 015/0907 de 30 de diciembre 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 308, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30364473-0; en la Resolución Exenta N° 015-118 de 10 de abril de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015-141, de 23 de junio de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 853-12-LP15, para contratar el servicio de "**CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL AV NORTE SUR 2, ALERCE, PUERTO MONTT**"; la Resolución exenta 015/095 de fecha 16 de marzo de 2016, que aprueba la modificación de contrato CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL AVDA. NORTE SUR2, ALERCE, PUERTO MONTT, suscrito entre la Junta nacional de jardines infantiles y la sociedad constructora Constructiva Ltda.; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

### CONSIDERANDO:

1º) Que con fecha 24 de julio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada en el proceso de licitación ID 853-12-LP15, mediante el cual se encomienda a la sociedad Constructora Constructiva Ltda., RUT N°76.202.259-1, ejecutar la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL AVDA. NORTE SUR2, ALERCE, PUERTO MONTT**",

contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/386 de fecha 4 de agosto de 2015 rectificado por Resolución Exenta N° 015-510 de 02 de octubre de 2015.

2°) Que con fecha 04 de agosto de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

3°) Que con fecha 02 de febrero se procede a la firma del contrato que autoriza la modificación del contrato, el cual es autorizado mediante Resolución Exenta N°015/095 de fecha 16 de marzo de 2016.

4°) Que con fecha 16 de marzo de 2016, según Resolución Exenta 015/95, se aprueba la modificación del contrato de fecha 2 de febrero de 2016,

5°) Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario rectificar y modificar la resolución modificatoria citada en el considerando anterior, incorporando algunos antecedentes que fueron omitidos en dicho acto administrativo y complementando su contenido resolutivo conforme a los hechos que en el presente acto administrativo se señalan.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior deben incorporarse **a continuación del punto final del considerando sexto de la Resolución Exenta 015/095, lo siguiente:**

"Que además de los documentos señalados precedentemente constituyen antecedentes que se tuvieron en consideración, los que a continuación se señalan:

a.- Carta 5012/017 de fecha 2 de noviembre de 2015, en la cual empresa contratista Constructiva hace entrega de informe N°5 de la obra denominada CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL AVDA. NORTE SUR2, ALERCE, PUERTO MONTT.

b.- Ordinario 015/1280 de fecha 6 de noviembre de 2015, en el cual Junji le da respuesta a la carta 5012/017 ingresada por constructora Constructiva el día 2 de noviembre de 2015.

c.- Carta 5012/021 de fecha 11 de noviembre de 2015, en la cual la empresa constructora constructiva da respuesta a ordinario 015/1280 de Junji.

d.- Solicitud de modificación de contrato por ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios de fecha 23 de noviembre de 2015.

e.- Solicitud de modificación de contrato por obra extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2015.

f.- Ordinario 015/1381 de fecha 26 de noviembre de 2015, en el cual la Junji da respuesta a carta 5012/021 ingresada por constructora Constructiva de fecha 11 de noviembre de 2015.

g.- Carta 5012/023 de fecha 30 de noviembre de 2015, en la cual la constructora Constructiva solicita formalmente solicitud de obra extraordinaria y aumento de plazo de obra en los términos expuestos en ordinario 015/1381.

h.- Informe ITO N°3 de fecha 1 de diciembre de 2015.

i.- Informe ITO N°4 de fecha 30 de noviembre de 2015.

j.- Ordinario 015/1429 de fecha 9 de diciembre de 2015, en el cual se da respuesta a carta 5012/023, ingresada con fecha 2 de diciembre de 2015 por empresa constructora Constructiva, mediante la cual el

Director Regional de la región de Los Lagos de la Junji establece lo siguiente: "... esta dirección regional procederá a la redacción de modificación de contrato que procede a autorizar el aumento de partidas a serie a precio unitario y obras extraordinarias..."

k.- Estados de pago N° 3 de fecha 15 de octubre de 2015 y N°3ª de fecha 30 de octubre de 2015, ambos pagados con fecha 19 de noviembre de 2015 y estado de pago N°4 de fecha 23 de noviembre de 2015, pagado con fecha 28 de diciembre de 2015 donde consta el pago de ajuste de cubo por la suma de \$31.936.328.

l.- Estados de pago N°5 de fecha 9 de diciembre de 2015 y N°6 de fecha 21 de diciembre de 2015, ambos pagados con fecha 28 de diciembre de 2015 donde consta el pago de obras extraordinarias por la suma de \$58.784.971.

6°) Que conforme se desprende de los documentos citados en el considerando anterior, en relación a los estados de pago N°3, N°3A y N°4, se pagaron ajuste de cubo por la suma de \$ 31.936.328; por otro lado en los estados de pago N°5 y N°6 se pagaron obras extraordinarias por la suma de \$ 58.784.971.

7°) Que de acuerdo a lo que se ha señalado y conforme se desprende de los citados documentos, los cuales se acompañan a la presente resolución, los pagos efectuados, contaban con autorización de la autoridad respectiva, quién a través de ordinario 015/1429, habría informado al contratista que se autorizaban los aumentos por concepto de partidas a serie de precio unitario y obras extraordinarias, sin embargo no se habría emitido el acto administrativo respectivo, situación que por este acto se regulariza.

8°) Que el artículo 52 de la ley N° 19.880 señala que: "*Artículo 52. Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".

Es del caso señalar que el acto administrativo que se quiere modificar y regularizar, no lesiona derechos de terceros, teniendo como único fin regularizar un acto administrativo emitido de buena fe, sin que haya producido enriquecimiento sin causa a ninguna de las partes objeto del contrato.

9°) Que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de la resolución exenta 015/095 de fecha 16 de marzo de 2016 y que regularice los pagos efectuados en virtud de los estados de pago N°3, N°3A, N°4, N°5 y N°6 del contrato respectivo.

#### **RESUELVO:**

**1° MODIFÍQUESE** la resolución Exenta 015/095, de fecha 16 de marzo de 2016, en los términos que a continuación se señala:

Deben incorporarse a continuación del punto final del considerando sexto de la Resolución Exenta 015/095, lo siguiente:

Que además de los documentos señalados precedentemente constituyen antecedentes que se tuvieron en consideración, los que a continuación se señalan:

a.- Carta 5012/017 de fecha 2 de noviembre de 2015, en la cual empresa contratista Constructiva hace entrega de informe N°5 de la obra denominada CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL AVDA. NORTE SUR2, ALERCE, PUERTO MONTT.

b.- Ordinario 015/1280 de fecha 6 de noviembre de 2015, en el cual Junji le da respuesta a la carta 5012/017 ingresada por constructora Constructiva el día 2 de noviembre de 2015.

c.- Carta 5012/021 de fecha 11 de noviembre de 2015, en la cual la empresa constructora constructiva da respuesta a ordinario 015/1280 de Junji.

d.- Solicitud de modificación de contrato por ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios de fecha 23 de noviembre de 2015.

e.- Solicitud de modificación de contrato por obra extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2015.

f.- Ordinario 015/1381 de fecha 26 de noviembre de 2015, en el cual la Junji da respuesta a carta 5012/021 ingresada por constructora Constructiva de fecha 11 de noviembre de 2015.

g.- Carta 5012/023 de fecha 30 de noviembre de 2015, en la cual la constructora Constructiva solicita formalmente solicitud de obra extraordinaria y aumento de plazo de obra en los términos expuestos en ordinario 015/1381.

h.- Informe ITO N°3 de fecha 1 de diciembre de 2015.

i.- Informe ITO N°4 de fecha 30 de noviembre de 2015.

j.- Ordinario 015/1429 de fecha 9 de diciembre de 2015, en el cual se da respuesta a carta 5012/023, ingresada con fecha 2 de diciembre de 2015 por empresa constructora Constructiva, mediante el cual el director regional de la Junji establece lo siguiente: "esta Dirección Regional procederá a la redacción de modificación de contrato que procede a autorizar el aumento de partidas a serie a precio unitario y obras extraordinarias..".

k.- Estados de pago N° 3 de fecha 15 de octubre de 2015 Y N°3ª de fecha 30 de octubre de 2015, ambos pagados con fecha 19 de noviembre de 2015 y estado de pago N°4 de fecha 23 de noviembre de 2015, pagado con fecha 28 de diciembre de 2015 donde consta el pago de ajuste de cubo por la suma de \$31.936.328.

l.- Estados de pago N°5 de fecha 9 de diciembre de 2015 y N°6 de fecha 21 de diciembre de 2015, ambos pagados con fecha 28 de diciembre de 2015 donde consta el pago de obras extraordinarias por la suma de \$58.784.971.

**2° REGULARICÉSE** los pagos efectuados en virtud de los estados de pago N°3 y N°3A de fecha 19 de noviembre y estado de pago N°4 de fecha 28 de diciembre de 2015 por concepto de ajuste de cubicaciones, por la suma de \$31.936.328 (treinta y un millones novecientos treinta y seis mil trescientos veintiocho pesos); y los estados de pago N°5 y N°6 de fecha 28 de diciembre de 2015, por concepto de obras extraordinarias, por la suma de \$58.784.971 (cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos setena y un pesos), sumas autorizadas según Ordinario 015/1429 de fecha 9 de diciembre de 2015, en el cual se da respuesta a carta 5012/023, ingresada con fecha 2 de diciembre de 2015 por empresa constructora Constructiva, mediante el cual el Director Regional Región de los Lagos de la Junji establece lo siguiente: "esta dirección regional procederá a la redacción de modificación de contrato que procede a autorizar el aumento de partidas a serie a precio unitario y obras extraordinarias.."

**3° AUTORÍZASE** el gasto que irrogó el pago de las obras extraordinarias y partidas a serie de precio unitario que por este acto se regularizan e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, del presupuesto vigente del servicio;

4° **PUBLÍCASE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.ci>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JANET XIMENA NUÑEZ MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS(S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
JXNM/DCM/SPM/MRR/LJSD/RCCM/rcch

**Distribución:**

Unidad de Adquisiciones  
Sub dirección de recursos financieros (original)  
Unidad Jurídica  
Unidad de Infraestructura  
Programa Meta Nacional  
Programa Meta Regional (original)  
Of. Partes y Archivo